SILVIA MARTINEZ ARNAIZ (1 de 2)
VICESECRETARIA INTERVENCIÓN
Fecha Firma: 29/09/2022
HASH: 9ee75374de28d06d1a1a095c461e389f

JOSE MARIA DEL OLMO ARCE (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 29/09/2022
HASH: 509a80be122bc231800d735cc8e6fb3f

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA VESTUARIOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS/CAMPO DE FÚTBOL EN SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS)

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto.
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Plazo y Lugar de ejecución de la obra.
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Prácticas contra la libre competencia
9. Recurso y Órganos competentes en caso de impugnación

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento
11. Licitación electrónica
12. Criterios de valoración
13. Presentación de proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Composición de la Mesa de Contratación
16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
17. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
18. Formalización del contrato
19. Confidencialidad y Tramitación de Datos

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. Prerrogativas
21. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra
22. Comprobación del replanteo y programa de trabajos
23. Plan de seguridad y salud en el trabajo
24. Abonos al contratista. Régimen de pagos
25. Modificaciones y suspensión del contrato
26. Cesión del contrato y subcontratación
27. Cumplimiento de las obligaciones fiscales, medioambientales, sociales y laborales
28. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental
29. Obligación del adjudicatario
30. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución del contrato
33. Plazo de garantía
34. Liquidación
35. Régimen Jurídico.

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXOS:

Anexo I. Declaración responsable
Anexo II. Modelo de proposición económica.

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA VESTUARIOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS/CAMPO DE FÚTBOLEN SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS)

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO:

Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, a través de varios criterios, la ejecución de las obras de Construcción de un edificio para vestuarios para instalaciones deportivas/campo de fútbol en Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos).

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la Clasificación Urbanística de la parcela, sobre la que se pretenden ejecutar las nuevas instalaciones consistentes en un módulo de vestuarios para dar servicio al campo de futbol de Sotopalacios, lo que supone una mejora imprescindible para el uso de la instalación por parte de los usuarios, y de cara al interés público; todo ello en el ámbito del ejercicio de las competencias del art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por parte del Ayuntamiento: *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

El redactor del Proyecto Básico y de Ejecución es el Arquitecto, D. Rafael Martínez Ojeda, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 115.285,78 €, siendo el valor estimado (incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos), de 137.190,08 €, más el 21 % de IVA 28.809,92 €, que hace un total de presupuesto base de licitación que asciende 166.000,00 €, habiéndose aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 29-9-2022.

El proyecto básico y de ejecución, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto valorado de las obras, y demás documentación técnica anexa al mismo, tienen carácter contractual.

El Código CPV**:** 45000000-7 Trabajos de construcción; 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

Este contrato no se dividirá en lotes ya que *se* pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, en aplicación de lo recogido en el Art 99.3 b) LCSP, ya que al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Las obras deben entenderse como un conjunto en la ejecución de la misma ya que no pueden entenderse como lotes independientes que puedan ser objeto de licitación separada.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde, pero se encuentra delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 5-7-2022, nº 199/2019.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 166.000,00 €, en base a lo siguiente:

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

COSTES CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS/CAMPO DE FÚTBOL	IMPORTE	Porcentaje ejecución material obra	Porcentaje del Servicio (%)
COSTES DIRECTOS			
Movimientos de tierra y urbanización	5.873,44 €	5,09 %	
Cimentación y estructura	16.395,13 €	14,22 %	
Cubiertas	8.737,29 €	7,58 %	
Albañilería aislamientos e	33.872,13 €	29,38 %	
impermeabilizaciones	10.357,96 €	8,98 %	
Pavimento y revestimientos	8.331,67 €	7,23 %	
Carpintería y cerrajería	26.649,82 €	23,12 %	
Instalaciones	423,58 €	0,37 %	
Pinturas y remates	1.349,26 €	1,17 %	
Equipamiento	865,58 €	0,75 %	
Control de calidad	450,00 €	0,39 %	
Gestión de residuos			
TOTAL			
Plan de seguridad y salud. Plan de gestión de residuos	**1.979,80**	1,72 %	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**115.285,78**		**60 %**
COSTES INDIRECTOS			
13 % Gastos Generales Administración	14.987,15	13 %	
6% Beneficio Industrial	6.917,15	6 %	19 %
PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO (sin IVA)	**137.190,08 €**		
IVA	28.809,92 €		21 %
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	**166.000,00 €**		100,00 %
TOTAL COSTE CONTRATO	**166.000,00 €**		**100,00 %**

VALOR ESTIMADO de las obras de construcción de vestuarios para instalaciones deportivas/campo de fútbol en Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos)
Presupuesto base de licitación Importe IVA excluido (art. 101 LCSP)
137.190,08 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	
21 % IVA	**Importe IVA incluido**
28.809,92 euros	**166.000,00 euros**

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

No se admite revisión de precios, pero dependerá de lo que estime oportuno el órgano de contratación en su momento y de forma EXCEPCIONAL en función del acuerdo adoptado por cada uno en base a la el ACUERDO 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

La necesidad de la contratación de la obra consistente en un edificio dedicado a VESTUARIOS PARA DAR SERVICIO AL CAMPO DE FUTBOL DE SOTOPALACIOS, y dentro del complejo de las instalaciones deportivas municipales, supone una mejora imprescindible para el uso de la instalación por parte de los usuarios, de la que se carece en este momento y muy solicitada por los habitantes que conforman el municipio con más de 16 localidades.

Por ello son imperiosas las razones de interés público, dando así respuesta a la necesidad de mejorar la promoción del deporte en el municipio con la creación de este tipo de instalación tan demanda por los vecinos, justifican la celebración del presente contrato, en base del ejercicio de la competencia del art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La situación actual demanda las necesidades descritas ya que no existen medios propios por parte de este Ayuntamiento para poder llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo que requiere la externalización de los mismos, tanto los medios personales como los técnicos.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2022/3420/619.00.00

La presente obra se encuentra subvencionada en parte por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Instituto para el Deporte y Juventud durante el ejercicio 2021, dentro de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a EELL de la provincia de Burgos con población superior a 500 habitantes para la construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante 2021.

El resto se encuentra financiado por los propios medios económicos del ayuntamiento.

6. PLAZO y LUGAR.

El plazo de ejecución de las obras es de CUATRO (4) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la 195 LCSP y ss.

El lugar de ejecución de la obra se ubica en:

En la PARCELA AGRUPADA 141 / 5040 del POLÍGONO 501, de la localidad de Sotopalacios (Merindad de Río Ubierna – Burgos), con CP 09140 de referencia catastral nº 09409K501001410000FR y 09409K501050400000FH. es de propiedad Municipal del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y se encuentra clasificada como Suelo Rústico Común, sujeta a autorización de uso excepcional en suelo rústico, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos siendo permitido para uso dotacional: deportivo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones**

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- La legislación urbanística aplicable, es la derivada de las N. N. S. S. de planeamiento municipal, aprobadas por acuerdo de la C. T. U. de fecha: 22 – 02 – 05 y publicado en el B. O. C. Y. L., de fecha: 05 – 04 – 05 y publicadas en el B. O. P. de Burgos de fecha: 18 y 19 – 05 – 05, así como la legislación urbanística de Castilla y León.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Proyecto básico y de ejecución de la obra, redactado por el Arquitecto, Rafael Martínez Ojeda, así como el Pliego de Prescripciones Condiciones Técnicas Particulares incluido en el mismo, el estudio de Seguridad y Salud, gestión de residuos y control de Calidad.
- El documento en que se formalice el **contrato**.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de los bienes definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental. Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad universal y diseño para todos y supresión de barreras arquitectónica para personas con movilidad reducida, en el suministro de bienes que puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad, física o psíquica.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma un carácter, **exclusivamente, electrónico.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

La plataforma de contratación que se utiliza es través del sistema de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

La relación del Ayuntamiento de Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos) con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato con el contratista, se realizará electrónicamente.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de **varios criterios** a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Los criterios que se van a utilizar en la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores son los siguientes:

A) Criterios de cuantificación automática:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios serán cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, sin la existencia de juicios de valor. La puntuación máxima total posible será de 85 puntos. Los criterios de adjudicación y su ponderación, son exclusivamente los siguientes:

1º) El precio de la oferta económica (50 puntos). Se valorará hasta un máximo de 50 puntos sobre el total. Atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

A la baja, hasta un máximo de 50 puntos:

La Oferta más baja de las aceptadas por la Mesa de Contratación, obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas admitidas la acción directa proporcional al precio de licitación de acuerdo con las siguientes fórmulas:

% de Baja = (1- oferta/Tipo) x 100
P = Pm x Bv / Bm

Donde **P** es la puntuación obtenida por la oferta que se valora; **Pm** es la puntuación máxima posible; **Bv** es la baja de la oferta que se valora y **Bm** es la baja máxima de entre las ofertas presentadas.

2º) Incremento del plazo mínimo de un año de garantía (35 puntos). El incremento

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

del plazo de garantía se fijará exclusivamente por meses, no considerándose otros valores. Se computará la puntuación según la siguiente fórmula: P = (Agar X PMax) / MaxGO. Dónde:

-P es la puntuación a obtener.
-Agar es el número de meses de la ampliación de garantía de la oferta.
-PMax es la puntuación máxima para este criterio, 35 puntos.
-MaxGO es el número de meses de la máxima garantía ofertada.
TOPE DE PLAZO DE GARANTÍA A INCREMENTAR: 24 MESES

En el caso de incumplimiento de esta reducción del plazo en la ejecución del contrato, se aplicará lo estipulado en la cláusula 31

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las Preferencias de Adjudicación en caso de Empates, se estará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la ley 9/2017.

El **empate entre varias ofertas** tras la aplicación de los criterios de adjudicación de los lotes anteriores del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4º.- El sorteo público mediante insaculación, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del **décimo día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y **presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos.**

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación

La utilización de estos servicios supone:

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **sobre único** cerrado, firmado por el licitador. La denominación del sobre es la siguiente:
Sobre «UNICO»: *Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación puntuable*

SOBRE «UNICO»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presentará en un único sobre, con independencia de los lotes a los que se licite.

a) Por un lado, la **declaración responsable** en la que hará constar que *cumple* ***TODAS*** *las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos), de conformidad con el* ***Anexo I*** *del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c)* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adjuntándose, además:

- **Persona física: Adjuntar DNI del solicitante.**

- **Persona Jurídica: Adjuntar escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Los que, en el momento de la presentación de la documentación para participar en la licitación, no estuviesen aún inscritos, bastará con la presentación de la solicitud ante el ROLECE con su registro de entrada, junto con una declaración que una vez tengan concedida la inscripción se presentará el debido certificado, todo ello ANTES DE LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS y siempre que no se vea limitada la concurrencia.

c) Por otro lado, los criterios que dependen de cuantificación automática**,** de conformidad con el **Modelo de Proposición (Anexo II)** que figura al final del presente Pliego, referido a la oferta económica.

15. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

16. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el *artículo* 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

   Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará de la siguiente manera:
   - bien con la clasificación, si resulta preceptiva la clasificación.
   - o bien mediante una relación de las obras ejecutadas con el mismo objeto del contrato en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de correcta ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
   - En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

7) Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27

proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro, emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

   En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

9) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

   Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

   La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

10) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido conforme al objeto de la obra a ejecutar según el Pliego.

11) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, **deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. CONFIDENCIALIDAD y TRATMITACIÓN DE DATOS:

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

Confidencialidad:

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el *artículo* 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27

Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Plan de seguridad y salud.**
- **Plan de control de calidad.**
- **Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico, en cuanto se disponga del resultado.**
- **Plan de obra.**
- **Plan de residuos.**
- **Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Se deberá indicar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe (a precios de ejecución material del proyecto) y el nombre o perfil empresarial del subcontratista y la parte que está prevista ejecutar con medios propios conforme al siguiente cuadro. Se aportarán las cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obras indicadas.

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de 7 días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante **certificaciones** de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento.

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable (OC), L01099064.
Órgano Gestor (OG), L01099064.
Unidad Tramitadora (UT), L01099064.

Además, junto a la factura deberá presentar la **resolución de adjudicación** del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar el suministro. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la comunicación al Ayuntamiento de la relación de los subcontratistas.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.
b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderiouubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

27. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido como se recoge en el modelo de proposición que figura como anexo II al CCP.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

B. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL

Para controlar el cumplimiento de las obligaciones en materia sociolaboral, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1. Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
2. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de abril y octubre. En Ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que ejecuta el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula anterior, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

En todos los contratos que celebre el sector público del Ayuntamiento de Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos), y las entidades de su sector público se impondrán condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético, en función de los objetivos de este tipo que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de servicio de que se trate en cada caso.

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27

De manera preceptiva, en todos los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

En todos los contratos que celebre el sector público este Ayuntamiento se impondrán condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, en función de cuales de los objetivos que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de servicios de que se trate en cada caso.

Sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución, se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- La maquinaria que, en su caso, se emplee en los trabajos deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. La limpieza de la maquinaria y equipos se realizará con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos y usuarios durante la ejecución de los trabajos.
- Cuando los trabajos afecten a arbolado, jardines u otras o zonas verdes deberá respetarse lo establecido en la Ordenanza municipal de zonas verdes.

C. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando las características de algún contrato hagan conveniente el establecimiento de otras condiciones especiales de ejecución, compatibles con el derecho comunitario, que se indicarán detalladamente. En especial se podrán exigir en los contratos de mayor duración e importe la obtención por parte del adjudicatario de certificados o sellos de aseguramiento de la calidad, certificados de cumplimiento de las normas de gestión ambiental, o relacionados con la responsabilidad social corporativa en general, y en materia social en particular, todos ellos basados en normas europeas en la materia correspondiente.

D. CONTROL DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO.

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental o de otro tipo, será prueba suficiente el que informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 50 y 51 de este pliego.

29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del adjudicatario son las siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

l) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica dependiendo del presupuesto base de licitación se seleccionará uno de los siguientes:

- **Seguro de responsabilidad civil**
  - Responsabilidad civil explotación: 600.000 euros.
  - Responsabilidad civil patronal: 600.000 euros.
  - Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.
  - Responsabilidad civil Cruzada: 150.000 euros.
  - Responsabilidad civil Postrabajos: 500.000 euros.
  - Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará en el Ayuntamiento, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

30. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá un facultativo en representación del Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Se levantarán tres copias: una para el Ayuntamiento, otra para la empresa y otra para el Director de la Obra.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017,

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de las previstas en la normativa señalada, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por el contratista en más de un 20% referido al presupuesto previsto en el programa de trabajos.

- La realización de partes de la obra mediante subcontratos que no se ajusten a lo indicado, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella sin autorización expresa del director de las obras.
-La retención de resultados de los ensayos o su ocultación, por parte de la empresa de control de calidad al director de la obra.
- El inicio de demoliciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado al Ayuntamiento de por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.

33. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un **año**, **salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor según criterio de adjudicación, y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra**. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de

C/ Carrebarriuso, 39, Merindad de Rio Ubierna. 09140 (Burgos). Tfno. 947 441 085. Fax: 947 441 085

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos), a 29 de septiembre de 2021.

El Alcalde,
D. José María del Olmo Arce.

Nota.- El presente Pliego fue aprobado mediante Acuerdo tomado en sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2022. Doy fe, la Vicesecretria.

La Vicesecretaria,
Silvia Martínez Arnáiz.

ANEXO I:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (modo preferente de notificación si se cuenta con certificado digital) o con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación .....

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, y mantener todos los medios personales y materiales que ofrece su empresa durante la vigencia de todo el contrato y plazo de garantía.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ___de_____ de 2022.

Firma,

Fdo.: _____.
Documento a firmar electrónicamente.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

Oferta Económica: "D. ....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en ..... el día ..... ante el Notario D. ..... del Ilustre Colegio Notarial de ....., Nº ..... de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de la Merindad de Río

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

Ubierna, de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A TRAVÉS VARIOS CRITERIOS, la ejecución de las obras para la Construcción de un edificio para vestuarios para instalaciones deportivas/campo de fútbol en** Sotopalacios - Merindad de Río Ubierna (Burgos), me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

Base imponible: ..... euros, (en letra y número), sin IVA.

Tipo de gravamen aplicable: ..... %.

Cuota y precio total del contrato:... (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de ...%, sobre el tipo de licitación,

Incremento del plazo mínimo de un año de garantía:.....

si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad".

En _____ a ___de_____ de 2022.

Firma,

Fdo.: _____.
Documento a firmar electrónicamente.

Cód. Validación: K9429HSCK4AEJZWGK529WFNGH | Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27